

No. de Oficio: COMERS-DG/098-2019

“2019: AÑO DE LA MEGARREGIÓN SONORA-ARIZONA”

“2019: AÑO DEL COMBATE A LA CORRUPCIÓN”

Hermosillo, Sonora; a 3 de octubre de 2019

Asunto: Se emite el **Dictamen Final** sobre el anteproyecto denominado *“Decreto que autoriza la Constitución del Fideicomiso Fondo para la Prevención de Desastres Naturales del Estado de Sonora y emite las Reglas de Operación del FOPREDENES”*

LIC. ALBERTO FLORES CHONG

COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

PRESENTE.-

Me refiero al anteproyecto denominado *“Decreto que autoriza la Constitución del Fideicomiso Fondo para la Prevención de Desastres Naturales del Estado de Sonora y emite las Reglas de Operación del FOPREDENES”* así como su respectivo cuestionario de Impacto Regulatorio, ambos instrumentos remitidos por la Coordinación a su digno cargo mediante oficio **CEPC 6029/06/2019** de fecha 17 de junio de 2019 y recibidos por la Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora a través de la plataforma de la Calculadora de Impacto Regulatorio, el 19 de junio del año en curso.

Seguidamente, de conformidad con los artículos 5º fracción XIII y 26 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de

Centro de Gobierno, Ala Norte.
Blvd. Paseo Río Sonora y Comonfort, Col. Villa de Seris.
Hermosillo, Sonora. C.P. 83280

Sonora, se hizo público el anteproyecto de referencia y su formulario correspondiente desde el momento de su recepción inicial en la calculadora.comers.gob.mx y en la página www.comers.gob.mx.

No se omite señalar que ésta Comisión, de conformidad con el primer párrafo del artículo 25 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora emitió dos dictámenes preliminares:

1.- El primer Dictamen Preliminar de Impacto Regulatorio se emitió mediante oficio COMERS-DG/080-2019, recibido en la Coordinación a su digno cargo con fecha 28 de agosto de 2019, en el cual se señalaron 45 recomendaciones.

2.- El segundo Dictamen fue emitido mediante oficio COMERS-DG/090/2019, recibido en la Coordinación a su digno cargo con fecha 24 de septiembre de 2019, en el cual se señalaron 5 recomendaciones.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 1, 4, 5 fracción XII, 18 fracción I y II, 19 fracción VI, 21, 22 y 23 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN FINAL

Al respecto, esta Comisión analizó el contenido del anteproyecto y su cuestionario, por medio de los cuales identificó que el proyecto regulatorio contiene los siguientes objetivos:

- I. Garantizar a los municipios del Estado, entidades y dependencias de la Administración Pública Estatal, el acceso en el menor tiempo posible a los recursos económicos contenidos en el FOPREDENES, tendientes a reducir riesgos, evitar o disminuir los efectos del impacto destructivo de los fenómenos naturales sobre la vida y bienes de la población; de igual manera para promover la capacitación, equipamiento y sistematización de las Coordinaciones Estatal y Municipales de Protección Civil en la Entidad.
- II. Permitirle al Estado programar y controlar el empleo adecuado de los recursos materiales y financieros con que cuenta para atender acciones y proyectos preventivos tendientes a evitar o disminuir en lo posible la afectación a la población e infraestructura ocasionada por Desastres Naturales.
- III. Regular los mecanismos de acceso a los recursos del FOPREDENES, atendiendo a los principios de inmediatez oportunidad y transparencia.

Por otra parte, de conformidad con la información proporcionada a través del Cuestionario de Impacto Regulatorio y una vez

analizado su contenido, se ha resuelto que derivado de las características que el anteproyecto pretende atender, el tipo de población que resultará impactada de su emisión, así como las cargas administrativas que podrían resultar de su aplicación, la propuesta regulatoria en trato podría generar un **“Bajo impacto, con promoción a los derechos humanos, afectaciones a la competencia económica y trámites que se recomienda simplificar”**.

Además de haberse hecho público el anteproyecto en trato, por tratarse de reglas que norman de igual manera el acceso de los municipios al FOPREDENES; a través del oficio número COMERS-DG/056-2019 de fecha 20 de junio del año en curso se informó a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Sonora, que mediante la herramienta electrónica denominada Calculadora de Impacto Regulatorio, esta Comisión hizo público el anteproyecto de referencia, anexando la liga para consultarlo e invitándoles a hacer sus comentarios o propuestas al respecto. Lo anterior, con la intención de conocer de primera mano las opiniones, sugerencias o dudas que pudieran surgir del análisis del anteproyecto en cita, en aras de enriquecer y perfeccionar su contenido, favoreciendo de esta manera la aplicación de políticas públicas dialogadas.

En virtud de que el impacto bajo determinado por la Calculadora de Impacto Regulatorio, implicó la necesidad de un análisis, se instaló una mesa de trabajo con la participación de esta Comisión, generándose **45 recomendaciones** derivadas de sus opiniones y manifestaciones respecto al mencionado anteproyecto, recomendaciones que de igual manera se adjuntaron como Anexo 1 al oficio COMERS-DG/080-2019 (Primer Dictamen Preliminar).

En respuesta, con fecha 6 de septiembre de los corrientes, fue recibido en esta Comisión, el oficio número CEPC-8173/09/2019, suscrito por Usted, en su carácter de Coordinador Estatal de Protección Civil, mediante el cual remitió de nueva cuenta el proyecto regulatorio con las adecuaciones señaladas a cada una de las recomendaciones sugeridas.

En consecuencia, y como resultado de la continuidad del proceso de consulta pública, mediante oficio número COMERS-DG/090/2019, signado por el suscrito, se le hizo llegar a esa Coordinación Estatal, **5 recomendaciones**, solicitando nuevamente realizar las adecuaciones correspondientes (Segundo Dictamen Preliminar)

Por último, con fecha 26 de septiembre del año en curso, se recibió en esta Comisión el oficio número CEPC/8757/09/2019, en el que esa Coordinación Estatal, anexa la propuesta regulatoria adecuada a las últimas recomendaciones.

COMENTARIOS:

- Por lo que esta autoridad, a propósito de cooperar con esa Coordinación en la formulación de regulaciones más eficientes, se recomienda en lo sucesivo revisar sus procesos y términos, para que en la medida de lo posible se establezcan plazos de respuesta menores a los máximos establecidos.
- Procurando la transparencia, simplificación y eficiencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, ésta

Comisión recomienda la continua revisión, evaluación y análisis de la regulación que por este medio se dictamina, para el cumplimiento de su objetivo.

- Tratándose de situaciones impactadas por normatividad estatal y federal, es pertinente aplicar, en la medida de lo posible, la homologación o armonización de la terminología que permita la correcta interpretación de la regulación que se emite o modifica.
- Atendiendo a los principios de accesibilidad tecnológica, transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas, que orientan a la Política de Mejora Regulatoria en México, se recomienda que en lo sucesivo se procure el uso de la tecnología para la sistematización del trámite y recepción de información vía electrónica, en lo que resulte aplicable.

En ese sentido, esta Comisión considera que los comentarios y/o recomendaciones plasmados en los dictámenes preliminares fueron atendidos y subsanados de manera oportuna en su totalidad, **SE RESUELVE EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN FINAL**, por lo cual la Coordinación Estatal de Protección Civil puede proceder con las formalidades necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora.

Es pertinente señalar que con la expedición del presente dictamen, esta Comisión ha concluido con el proceso de revisión, socialización y consenso del anteproyecto en cita, motivo por el cual se adjunta el texto con las adecuaciones realizadas, debiendo respetar su contenido en las subsecuentes etapas de la gestión previa a su publicación.

Lo que se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el cuerpo del presente escrito.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º fracción XIII y 26 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora, se le informa que el presente dictamen, así como la versión final del proyecto de referencia, se harán públicos en nuestro portal www.comers.gob.mx para su consulta.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes

ATENTAMENTE

Centro de Gobierno, Ala Norte.
Blvd. Paseo Río Sonora y Comonfort, Col. Villa de Seris.
Hermosillo, Sonora. C.P. 83280

C.P. ERNESTO AARÓN MARTÍNEZ NIEVES
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE MEJORA
REGULATORIA DE SONORA

Ccp.- Mtro. Miguel Ernesto Pompa Corella, Secretario de Gobierno del Estado.

Ccp.- Ing. Emmanuel González Cota, Director de Fondos de la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Ccp.- C. Maribel Salazar Villegas, Enlace de Mejora Regulatoria en la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Ccp.- Archivo.

Centro de Gobierno, Ala Norte.
Blvd. Paseo Río Sonora y Comonfort, Col. Villa de Seris.
Hermosillo, Sonora. C.P. 83280